



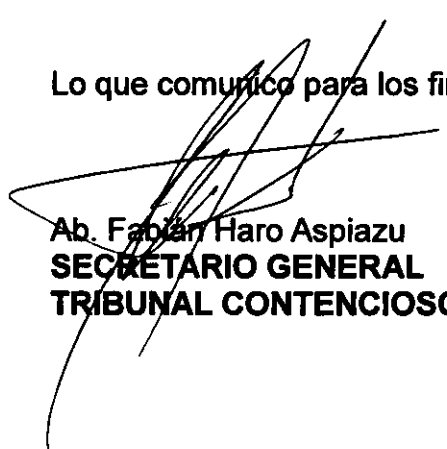
REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



AL PUBLICO EN GENERAL, A TRAVES DE LA PAGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA N° 015-2012-TCE: SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de octubre de 2012. Las 12h50 - **VISTOS.** En virtud del sorteo de Ley se me designó Juez Sustanciadora, para la tramitación de la presente causa signada con el No. **015-2012-TCE**, correspondiente al recurso ordinario de apelación, interpuesto por la señora Consuelo Cecilia Galarza Andrade, quien manifiesta ser representante legal del Movimiento Político Frente del Poder Ciudadano en contra de la Resolución PLE-CNE-30-9-10-2012, presentado en la Secretaría General de este Tribunal el día sábado 13 de octubre de 2012, a las 10h43, que ha ingresado a este Despacho, el día 13 de octubre de 2012, a las 11h46. En lo principal y previo a iniciar el trámite correspondiente, dispongo: **PRIMERO:** Remítase atento oficio al doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente del Consejo Nacional Electoral, para que en el plazo de dos días disponga, se remita a este Despacho, el expediente completo que motivó la Resolución PLE-CNE-30-9-10-2012. **SEGUNDO.-** Que la señora Consuelo Cecilia Galarza Andrade, en el plazo de un día: **2.1** Acredite la calidad de Representante Legal del Movimiento Político Frente del Poder Ciudadano y con la cual presenta el recurso ordinario de apelación, en atención a lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **2.2** Complete el requisito previsto en el numeral 5 del artículo 13 del mismo Reglamento. **TERCERO.-** Se recuerda a la Recurrente su obligación de señalar casilla contencioso electoral, para el efecto de garantizar el principio de celeridad procesal, se le asigna la casilla contencioso electoral No. 11. **CUARTO.-** Tómese en cuenta la autorización conferida al Dr. Marcelo Blanco D., así como los correos electrónicos: mblancoec@yahoo.com y conygalarza@hotmail.com. Por esta única ocasión a la Recurrente, se le notificará también con el contenido del presente Auto en la casilla judicial No. 1978 de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, sin perjuicio de que la notificación se realizará en virtud del principio de celeridad, en los referidos correos electrónicos y en la casilla contencioso electoral asignada. **QUINTO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral con el contenido del presente Auto y con copia del recurso interpuesto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SEXTO.-** Actúe el abogado Fabián Haro Aspiazu, en calidad de Secretario General. Publíquese el presente Auto en la página web institucional y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral así como en la cartelera del Consejo Nacional Electoral. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** (f) Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **JUEZ SUSTANCIADORA.**

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Ab. Fabián Haro Aspiazu
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL